



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE



Firmado digitalmente por GUTIERREZ GONZALES Laura Lisset FAU 20419026809 soft
Presidenta Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2024 12:25:37 -05:00

Jesús María, 18 de Septiembre del 2024

RESOLUCION N° D000138-2024-OSCE-PRE

VISTOS:

El Memorando N° D001098-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000405-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Resolución N° D000137-2024-OSCE-PRE de fecha 13 de septiembre de 2024, se dispuso, designar al señor Román Alberto Hernán Muñoz, Profesional III de la Unidad de Finanzas, como responsable de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); así como, la notificación de dicha Resolución, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración, solicita la rectificación de la Resolución N° D000137-2024-OSCE-PRE en el extremo referido al nombre del servidor civil designado como responsable de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, asimismo, la Clausula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios N° 119-2018-OSCE, adjunto al documento de vistos, señala que el señor Román Alberto Hernández Muñoz suscribe dicho Contrato, a fin de desempeñarse como Profesional de Control Previo de la Unidad de Finanzas;

Que, estando a lo expuesto corresponde indicar que el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, señala que los errores advertidos en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Resolución N° D000137-2024-OSCE-PRE no alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión determinada en la referida Resolución, por lo que constituyen errores materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiendo emitir el acto resolutorio que disponga su rectificación;



Firmado digitalmente por ROMERO SANCHEZ Karla FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 12:02:14 -05:00



Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 11:56:32 -05:00



Firmado digitalmente por PANTA CAMPOS Felipe Oswaldo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 11:54:54 -05:00



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la rectificación del error material contenido en la resolución antes mencionada;

Con el visado de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar los errores materiales incurridos en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Resolución N° D000137-2024-OSCE-PRE, conforme el siguiente detalle:

DICE:

Román Alberto Hernán Muñoz, Profesional III de la Unidad de Finanzas.

DEBE DECIR:

Román Alberto Hernández Muñoz, Profesional de Control Previo de la Unidad de Finanzas.

Artículo 2.- Mantener subsistente, en lo demás que contiene la Resolución N° D000137-2024-OSCE-PRE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; así como al señor Román Alberto Hernández Muñoz, Profesional de Control Previo de la Unidad de Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.